



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-16021-2024

A C U E R D O

VISTO: El Anexo II del Acuerdo N° 2728, que detalla la nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de justicia y lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo I del citado instrumento, donde se establecen los requisitos para la inclusión de nuevos títulos y especialidades.

Las presentaciones formalizadas por el Licenciado en Seguridad Ciudadana Marcos Gabriel Arias, el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires y el Dr. Miguel Ángel Alfredo Traverso, Abogado Especialista en Informática Forense.

Lo establecido por el Acuerdo n° 4116 respecto a las listas unificadas gestionadas por la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús (ver art. 2°); con relación a las inscripciones vinculadas al Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia en el Tribunal del Trabajo N° 1 -con sede en Chacabuco- y en el Juzgado de Familia -con sede en Lincoln-, ambos del Departamento Judicial Junín (ver art. 3°) y en lo concerniente a las designaciones y asignación de funciones dadas a los Juzgados de Familia n°s 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate-Campana -con sede en Escobar- (ver art. 4°).

Y CONSIDERANDO: 1º) Que, el artículo 32 inc. k) de la Ley N° 5827, otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de “...formular las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan”.

2º) Que, el Lic. Marcos Gabriel Arias, ha solicitado la incorporación del título de “*Licenciado en Seguridad Ciudadana - Ciclo Licenciatura*”, expedido por la Universidad Nacional de Río Negro, para desempeñarse en la especialidad: “*Seguridad Ciudadana*”.

Que, el título de “Licenciado en Seguridad Ciudadana – Ciclo Licenciatura”, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro, posee nivel académico de grado, reconocimiento oficial y validez nacional, otorgado por la Resolución n° 538/12, modificada por la Resolución n° 264/15, del Ministerio de Educación de la Nación.

3º) Que, el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, solicitó la incorporación del título de “Licenciatura en Interpretación y Traducción Pública de Formas de Comunicación No Verbal”, expedido por la Universidad Nacional de Lanús, ante el requerimiento formalizado por la Lic. Florencia Viña para desempeñarse en la especialidad: “Intérprete de lengua de señas Argentina (Sordomudos)”.

Que, mediante Resolución n° RESOL-2019-2568-APN-MECCYT, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgó -con carácter de excepción y por única vez- el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de grado de “Licenciado/a en Interpretación y Traducción Pública de Formas de Comunicación No Verbal”, que expide la Universidad Nacional de Lanús (Departamento de Humanidades y Artes), en convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de la carrera de “Licenciatura en Interpretación y Traducción Pública de Formas de Comunicación No Verbal” -Ciclo de Complementación Curricular-, solo para las cohortes que ingresaron durante los años 2013, 2014 y 2015.

4°) Que, con igual propósito, ha formalizado una presentación el Dr. Miguel Ángel Alfredo Traverso, requiriendo la incorporación del título de “Especialista en Informática Forense”, expedido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA), de la ciudad de Mar del Plata y la inclusión de la especialidad “*Especialización en Informática Forense*”, en la que pretende desempeñarse como auxiliar de justicia.

Que, el título de posgrado de “Especialista en Informática Forense” posee reconocimiento oficial y validez nacional,

de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la resolución n° RESOL-2021-324-APN-ME.

5º) Que, la Secretaría de Planificación ha realizado las evaluaciones correspondientes a la incorporación de cada uno de los títulos y especialidades solicitadas, dictando las Resoluciones N°s 8/23, 11/23 y 5/24, respectivamente.

6º) Que, la Resolución N° 1953/13, dispone que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728 en sus respectivas jurisdicciones.

Que, por Acuerdo N° 3986, se ha establecido la necesidad de unificar las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, creando la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, disponiéndose que para la inscripción de profesionales auxiliares de la justicia correspondiente al año 2022 y, a partir de entonces, se unificarán las listas que hasta el año 2021 tramitaron por intermedio de cada una de las sedes de las citadas Receptorías (conf. Ac. N° 2024/15), modalidad que continúa vigente.

7º) Que con relación al Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco y al Juzgado de Familia departamental, con sede en Lincoln, cabe recordar lo dispuesto

en el artículo 3° del Acuerdo n° 4116 (conf. art. 5° y 6° del Acuerdo n° 4076), en virtud de lo cual actuarán, ***hasta el dictado de una nueva Resolución***, como Organismos de Contralor del Régimen regulado por el Acuerdo n° 2728, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma de acuerdo a lo allí dispuesto.

8°) Que, con relación a los Juzgados de Familia n° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate - Campana -con sede en Escobar-, Res. Corte n°s. 460/23 y 1295/23, respectivamente, cabe recordar lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo n° 4116, en virtud de lo cual actuarán, ***hasta el dictado de una nueva Resolución***, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo n° 2728.

9°) Que, evaluando los resultados de las medidas establecidas por esta Suprema Corte de Justicia ante la pandemia de coronavirus (Covid-19), específicamente en lo que respecta a la modalidad del proceso de inscripción para profesionales auxiliares de la justicia, deviene aconsejable continuar con la utilización de las tecnologías de la información y comunicación dispuestas oportunamente a tal fin (v.gr., artículos 2 y 1, Resoluciones de Corte n°s 962/20 y 748/20).

Que, en tal contexto, resulta propicio autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de

Contralor, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2025, implementando los mecanismos electrónicos necesarios. Ello así, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse en torno al punto.

10º) Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las peticiones y precisiones descriptas, a los efectos de elaborar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para el período 2025.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo nº 3971 y 1º del Acuerdo nº 4148,

A C U E R D A:

Artículo 1º: Habilitar la inscripción en la especialidad “Seguridad Ciudadana” de la nómina de Títulos y Especialidades obrante en el Anexo II del Acuerdo nº 2728 (conf. Ac. nº 4116), de aquellos profesionales que posean el título de “Licenciado en Seguridad Ciudadana -Ciclo de Licenciatura”, expedido por la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º: Habilitar la inscripción en la especialidad “Intérprete de lengua de señas Argentina (Sordomudos)” de la nómina de Títulos y Especialidades obrante en el Anexo II del Acuerdo nº 2728 (conf. Ac. nº 4116), de aquellos profesionales que posean el título de

“Licenciado/a en Interpretación y Traducción Pública en Formas de Comunicación No Verbal”, expedido por la Universidad Nacional de Lanús, observando las particularidades señaladas en el considerando 3º) del presente decisorio.

Artículo 3º: Incorporar al Anexo II del Acuerdo n° 2728 (conf. Acuerdo n° 4116) -Nómina de Títulos y Especialidades-, la especialidad denominada: “Especialista en Informática Forense”, habilitando para la inscripción en la misma, a los profesionales con títulos de grado universitario de al menos cuatro (4) años de duración (conf. Resolución n° RESOL-2021-324-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación), poseedores del título de “Especialista en Informática Forense”, otorgado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA) de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 4º: Tener presente que, hasta tanto se disponga la creación del Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, reglado por el Acuerdo n° 2728, la Receptoría General de Expedientes departamental actuará como tal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I del citado Acuerdo, inscribiendo en listas únicas para todo el Departamento Judicial.

Artículo 5º: Recordar lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo n° 4116 (conf. artículos 5º y 6º del Acuerdo n° 4076), respecto

a las funciones que como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo n° 2728, ejercerán -hasta nueva Resolución- el Tribunal del Trabajo n° 1 con sede en Chacabuco y el Juzgado de Familia con sede en Lincoln, ambos del Departamento Judicial Junín, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I del Acuerdo n° 2728 exclusivamente en el Partido de Chacabuco y en los Partidos de Lincoln, Florentino Ameghino, General Pinto y Leandro N. Alem, respectivamente.

Artículo 6°: Recordar lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo n° 4116, en lo atinente a sus designaciones, hasta nueva resolución, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripciones de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo n° 2728, a los Juzgados de Familia n° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate – Campana -con sede en Escobar, respectivamente.

A tales fines, ambos organismos deberán implementar lo instituido en el Anexo I del Acuerdo n° 2728, de la siguiente forma:

- Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen con sede en Pehuajó, en lo Partidos de: Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen.

- Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Zárate – Campana con sede en Escobar: exclusivamente en el Partido homónimo.

Artículo 7º: Facultar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones pertinentes en el Anexo II del Acuerdo n° 2728 y en el Sistema Ulpiano, conforme lo dispuesto en el presente decisorio, con vigencia a partir de la inscripción correspondiente al año 2025.

Artículo 8º: Autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo n° 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para actuar en el año 2025, implementando los mecanismos electrónicos necesarios.

Artículo 9º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por vía electrónica lo aquí resuelto a los Órganos de Contralor; Colegios y Consejos Profesionales de la provincia de Buenos Aires; Secretaría de Servicios Jurisdiccionales; Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús; Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco; Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln; Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con sede en Pehuajó y Juzgado de Familia n° 1 del

Departamento Judicial de Zárate- Campana, con sede en Escobar y publíquese, encomendando a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de la Suprema Corte de Justicia su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 15/08/2024 19:10:37 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/08/2024 11:33:46 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 05/09/2024 12:24:39 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 05/09/2024 13:12:41 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



247901743001934749

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 06/09/2024 09:20:51 hs. bajo el número AC-4162 por ALVAREZ MATIAS JOSE.